BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/anana/validacionDoc/?entidad=ANANA
K0144708b00f0f0386c07ea1280409250

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE SALINAS DE AÑANA (AÑANA, ÁLAVA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

1. Descripción del objeto del contrato

El objeto del presente contrato lo constituye la explotación del edificio del Bar- Restaurante y sus instalaciones complementarias, ubicado en el área de las piscinas municipales de Salinas de Añana, en la calle Real número 1, C.P.01426, carretera A- 2622.

El edificio del Bar-Restaurante cuya explotación constituye el objeto del presente contrato comprende la zona del bar, el restaurante, los baños, los vestuarios y el área exterior de la terraza. Asimismo, la adjudicación de su explotación se realizará junto con la puesta a disposición del adjudicatario/a del mobiliario y maquinaria relacionados en el Anexo I al contrato, que se elaborará, enumerará e inventariará a la firma del contrato y que deberá ser devuelto una vez finalizado el contrato, en las mismas condiciones en que fueron entregados.

El objeto del contrato se identifica con los códigos CPV siguientes:

- 55100000-1 “Servicios de hostelería”
- 55410000-7 “Servicios de gestión de bares”.

2. Necesidad administrativa a satisfacer

La necesidad administrativa que se ha de satisfacer con el contrato es la puesta en valor de un bien integrante del complejo de las piscinas municipales de Salinas de Añana, pretendiendo prestar un correcto servicio de piscina municipal en el que se ofrezca un servicio de Bar-Restaurante a los/las vecinos/as y visitantes, tanto en calidad de usuarios/as de la piscina como en calidad de meros visitantes del Bar-Restaurante, así como el control y mantenimiento de las instalaciones integrantes del edificio, consistentes en los baños, los vestuarios y el área exterior de la terraza.

3. División en lotes del objeto del contrato

Dada la naturaleza del contrato y en virtud de lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), no procede la división en lotes del objeto del contrato, dado que la correcta ejecución del objeto del contrato, consistente en la explotación del edificio del Bar-Restaurante de las piscinas municipales de Salinas de Añana, requiere la explotación, control y mantenimiento de sus cinco diferentes dependencias –bar, restaurante, baños, vestuarios y terrazas–, todas ellas inherentes al servicio prestado, de forma conjunta por un mismo adjudicatario.

4. Calificación y normas aplicables

El contrato definido tiene carácter de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la LCSP, y la contratación se regulará por lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma. Asimismo, tratándose de un uso privativo de un bien de dominio público, también se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio de 1986, y en la

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
JUAN CARLOS MEDINA MARTINEZ (AÑANAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE AÑANA)	Alkatea / Alcalde	15/04/2026 09:40

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/anana/validacionDoc/?entidad=ANANA
K0144708b00f0f0386c07ea1280409250

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

A todos los efectos, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos tendrán el carácter de documentos contractuales y, como tales, regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y SELECCIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP y en los artículos correspondientes del RGLCAP o disposición reglamentaria que lo sustituya, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la económicamente más ventajosa, se atenderá a los siguientes criterios:

50% Precio.

30% Experiencia.

10% Dosier de actividades.

10% Garantizar atención a las personas usuarias en euskera.

CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, como el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, se hace constar que el acceso público al Perfil del Contratante del órgano de contratación del presente contrato (Ayuntamiento de Añana), se efectuará a través de la web de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi: www.contratacion.euskadi.eus.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de 4 meses.
El contrato entrará en vigor a partir del día siguiente a la firma del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. CANON. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO. FORMA DE PAGO.

1. <u>Valor estimado del contrato. Canon.</u>

El tipo mínimo de canon global total a satisfacer al Ayuntamiento por parte del adjudicatario hasta la finalización del mismo (4 meses), se fija en la cantidad de cinco mil doscientos seis con sesenta y un euros (2.975,20€) más IVA del veintiuno por ciento, (3.600,00 €) mejorables al alza *(equivalen a 743,80 euros al mes + IVA durante los 4 meses de apertura)*.

El precio del contrato estará constituido por el canon ofertado, no entendiéndose incluidos en él los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los gastos generales, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios y retribuciones del personal a su cargo, materiales necesarios, tasa y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida individual de los precios establecidos.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
JUAN CARLOS MEDINA MARTINEZ (AÑANAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE AÑANA)	Alkatea / Alcalde	15/04/2026 09:40

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/anana/validacionDoc/?entidad=ANANA
K0144708b00f0f0386c07ea1280409250

2. Gastos a cargo del adjudicatario/a

Sin perjuicio de los establecidos en el párrafo anterior con carácter general, serán de cuenta del adjudicatario/a los siguientes gastos:

a) Los del anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato, entre otros, el IVA.
c) El abono de las pólizas de los seguros de responsabilidad civil y a todo riesgo, que son de preceptivo abono por el adjudicatario a tenor del presente Pliego.
d) En su caso, los de formalización pública del contrato de adjudicación.

3. Forma de pago

La forma de pago será en mensualidades, calculadas dividiendo entre cuatro el canon del contrato. El pago se realizará dentro de los siete primeros días del mes en curso.

El cierre del local o la falta de explotación por cualquier causa durante el plazo de vigencia del contrato o de alguna de sus prórrogas, y sin perjuicio de que pueda suponer causa de resolución del contrato por incumplimiento, no eximirá al/la adjudicatario/a de la obligación contractual de pago del canon.

El pago del canon quedará en suspenso si el servicio de explotación no se pudiera realizar por causas atribuibles al Ayuntamiento y/o situaciones derivadas de incidentes, accidentes o episodios catastróficos que en ningún caso puedan ser atribuibles al adjudicatario.

El/la adjudicatario/a deberá ingresar el importe de la adjudicación del contrato a favor del Ayuntamiento de Añana el mismo día de la firma del contrato y, en todo caso, antes de que le sean entregadas las llaves de las instalaciones.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Obligaciones generales del adjudicatario

1.1. Explotar el servicio de Bar-Restaurante de la piscina municipal, poniendo en funcionamiento los locales e instalaciones objeto de explotación en el plazo de quince días siguientes a la firma del contrato.

1.2. Abrir el edificio en el horario y calendario establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

1.3. Abonar al Ayuntamiento mensualmente el canon en la manera estipulada y hacerse cargo de todos los gastos que origine la explotación objeto de contratación, así como el pago de los impuestos de toda clase que graven la misma. Será por cuenta del adjudicatario/a el abono de los gastos por suministros individualizables, como son los recibos de electricidad, gas, basuras y demás gastos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Los recibos de electricidad, gas, basuras y demás suministros individualizables mediante contador figurarán a nombre del Ayuntamiento de Añana, que los girará a cuenta del adjudicatario/a, quien deberá hacerse cargo del abono de los mismos a favor del Ayuntamiento.

Para los suministros de electricidad y gas, el Ayuntamiento entregará el local con las instalaciones adecuadas y los contadores oportunos.

1.4. Gestionar la explotación del edificio del Bar-Restaurante a su riesgo y ventura, no teniendo derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías u otros perjuicios.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
JUAN CARLOS MEDINA MARTINEZ (AÑANAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE AÑANA)	Alkatea / Alcalde	15/04/2026 09:40

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/anana/validacionDoc/?entidad=ANANA
K0144708b00f0f0386c07ea1280409250

1.5. Realizar las labores de limpieza, mantenimiento y desinfección de las diferentes zonas e instalaciones englobadas en el edificio del Bar-Restaurante, con especial atención en el área de servicios, que deberán estar en perfecto estado de limpieza e higiene durante toda la jornada. Será por cuenta del adjudicatario todo el material fungible necesario para el cumplimiento adecuado del servicio.

1.6. Conservar el edificio, instalaciones y equipamiento en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene.

1.7. No acumular cajas, botellas vacías u otros residuos en lugar visible al público y responsabilizarse de la correcta evacuación de éstos tras la finalización de la actividad diaria hasta el lugar indicado por el responsable del contrato.

1.8. Conservar, cuidar y hacer las reparaciones necesarias para el buen uso de las instalaciones, a fin de que todo ello se encuentre siempre en perfectas condiciones de funcionamiento y limpieza.

1.9. Vigilar la instalación y dependencias en el horario de apertura al público, estando obligado a informar a la Secretaría del Ayuntamiento de las posibles anomalías que se observen, y adoptar todas las medidas que sean necesarias para garantizar el buen funcionamiento de todas y cada una de las instalaciones.

1.10. Impedir la entrada al local a toda persona o grupo que, por su comportamiento, pueda enturbiar o alterar las normas de funcionamiento y el buen uso de las instalaciones, pudiendo solicitar, si fuere preciso, la presencia de las Fuerzas de Seguridad en apoyo de las decisiones que adopte.

1.11. Realizar y hacerse cargo de las reparaciones de la maquinaria cuando se trate de daños causados por el uso habitual o mal uso de la misma. Serán por cuenta del Ayuntamiento la reparación de las averías por causas no imputables al adjudicatario, siempre que aquéllas hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento, las reparaciones de los elementos obsoletos, así como las reparaciones estructurales del edificio.

1.12. No realizar ninguna obra en los locales sin previa autorización expresa del Ayuntamiento. En cualquier caso, las obras o mejoras de cualquier clase realizadas por el adjudicatario quedarán integradas en el inmueble y pasarán a propiedad del Ayuntamiento al extinguirse el contrato de explotación, sin que aquél tenga derecho a indemnización.

1.13. Ejercer por sí la explotación del Bar-Restaurante respetando la propuesta presentada y la adjudicación, con dedicación plena y presencia física en el local, sin poder cederla o traspasarla a terceros sin la autorización expresa del Ayuntamiento. La subcontratación sólo podrá hacerse en la forma establecida en este Pliego, únicamente sobre prestaciones accesorias y siempre con la autorización del Ayuntamiento.

1.14. Hacerse directamente responsable de las obligaciones que contraiga con terceras personas a efectos de facturación de los proveedores.

1.15. Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por causa de la explotación del edificio del Bar-Restaurante.

1.16. Contratar con carácter previo póliza de seguro de responsabilidad civil que responda de los daños causados al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada objeto del presente contrato, que deberá incluir el riesgo de incendios, de daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios, con un límite por siniestro y por víctima mínimo de trescientos mil euros (300.000 euros). Se deberá facilitar copia de dicha póliza y acreditar que la misma se encuentra al corriente de pago mediante aportación de recibo original o certificación de la compañía que acredite dicha situación.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
JUAN CARLOS MEDINA MARTINEZ (AÑANAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE AÑANA)	Alkatea / Alcalde	15/04/2026 09:40

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/anana/validacionDoc/?entidad=ANANA
K0144708b00f0f0386c07ea1280409250

1.17. Cumplir estrictamente las limitaciones establecidas en materia de venta de bebidas alcohólicas a menores, de drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, conforme a la legislación vigente.

1.18. No enajenar ni gravar bienes o instalaciones objeto del contrato.

1.19. Figurar y actuar como titular de la explotación del negocio, de manera que, en ningún caso, el Ayuntamiento pueda quedar obligado por sus actos.

1.20. Hacerse cargo de que el personal que preste el servicio cumpla con todas las normas vigentes en materia de seguridad e higiene. Ni el adjudicatario ni las personas a su cargo tienen ninguna relación laboral con el Ayuntamiento, por lo que el Ayuntamiento queda exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento.

1.21. Hacerse cargo de todos los gastos y cargas sociales derivados de dicho personal, de quien dependerá a todos los efectos y, por tanto, tendrá todos los derechos y derechos inherentes en su calidad de empleador a tener de la vigente legislación laboral y social.

1.22. Atender el servicio por personal cualificado y en posesión de las autorizaciones necesarias para la actividad objeto del presente contrato, tales como carné de manipulador de alimentos.

1.23. Presentar al responsable del contrato la relación nominal de personal que realizará el servicio, acompañada de los correspondientes contratos de trabajo y alta en la Seguridad Social. Notificar cualquier modificación de dicha relación nominal, adjuntando los documentos correspondientes.

1.24. Estar al corriente de pago de todas las obligaciones laborales, sociales y fiscales derivadas de su condición de empleador y empresa.

1.25. Al término del contrato, todo el personal al servicio del adjudicatario habrá de abandonar con él las instalaciones municipales.

1.26. Hacer constar en lugar visible al público el aforo del mismo.

1.27. Tener a disposición de los/las usuarios el modelo de hoja oficial de reclamaciones, cuya existencia se anunciará en lugar fácilmente visible por los mismos, quedando obligado a dar cuenta al Ayuntamiento de Añana, dentro de las veinticuatro horas siguientes, de cada reclamación que se consigne en la misma.

1.28. Dado el carácter social del local y pretendiendo el Ayuntamiento ayudar en su dinamización socio-cultural, se establecerá un acuerdo de empleo de parte del local destinado a comedor y/o terraza para llevar a cabo actividades culturales promovidas por el Ayuntamiento (conciertos, teatro, monólogos, cine, etc.), aparte de las que el adjudicatario considere oportunas. Las actividades propuestas por el Ayuntamiento no excederán el número de dos por mes, no deberán interferir en el funcionamiento del servicio de restaurante y se intentará consensuar su contenido con el adjudicatario.

1.29. Dado el carácter público y el interés general, no se podrá utilizar el espacio objeto de adjudicación para ningún tipo de actividad y/o publicidad de contenido político o religioso, siendo en todo caso el/la adjudicatario/a responsable del cumplimiento de este apartado.

1.30. No se podrá utilizar el objeto de este contrato para dedicarlo, aun de forma encubierta, para sede de una asociación política y/o religiosa. El incumplimiento de este apartado será por sí suficiente para la resolución del contrato, sin mediar indemnización alguna por parte del Ayuntamiento.

1.31. Permitir al Ayuntamiento el control del cumplimiento de las cláusulas del presente Pliego y

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
JUAN CARLOS MEDINA MARTINEZ (AÑANAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE AÑANA)	Alkatea / Alcalde	15/04/2026 09:40

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/anana/validacionDoc/?entidad=ANANA
K0144708b00f0f0386c07ea1280409250

la inspección del funcionamiento del Bar-Restaurante en todo momento.

2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato las siguientes:

2.1 El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario/a en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

2.2 Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

2.3 El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.

2.4 El pago de los salarios a los/las trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

3. Derechos del adjudicatario/a

3.1 Ejercer la actividad en los términos previstos en el contrato.

3.2 Percibir del público usuario del Bar-Restaurante los precios que se fijen por cada artículo a la venta y por el importe indicado en la lista de precios.

3.3 Obtener compensación económica del Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione el adjudicatario la supresión de la explotación, salvo por motivos de interés público debidamente acreditados. En este caso, corresponderá al contratista la prueba y determinación y cuantificación de los daños y perjuicios que invoque, que habrán de ser concretos y actuales.

4. Obligaciones de la Administración

4.1 Poner a disposición del adjudicatario/a, dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación, el inmueble e instalaciones descritos en la cláusula primera, libres de cargas, gravámenes y de libre disposición para el comienzo de la explotación del Bar-Restaurante.

4.2 Hacerse cargo de la reparación de las averías por causas no imputables al/la adjudicatario/a, siempre que aquéllas hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento, las reparaciones de los elementos obsoletos, así como las reparaciones estructurales del edificio.

4.3 Compensar económicamente al/la adjudicatario/a por los daños y perjuicios ocasionados con razón de la supresión de la explotación, salvo por motivos de interés público debidamente acreditados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO DEL/LA CONTRATISTA Y PENALIDADES.

Cuando se derivase perturbación grave y no reparable en el servicio, ya sea por causas ajenas al contratista o por incumplimiento por parte de éste, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el/la contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
JUAN CARLOS MEDINA MARTINEZ (AÑANAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE AÑANA)	Alkatea / Alcalde	15/04/2026 09:40

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/anana/validacionDoc/?entidad=ANANA
K0144708b00f0f0386c07ea1280409250

El Ayuntamiento, previa instrucción del expediente correspondiente, en el que se dará audiencia al/la contratista, podrá imponer penalidades de carácter económico por los importes que a continuación se detallan y de forma proporcional al tipo de incumplimiento, en caso de incumplimiento por parte del/la contratista.

A estos efectos, se estiman:

1. Infracciones leves, sancionables con multa de hasta quinientos euros

1.1. Mantener cerrado el edificio del Rar-Restaurante, sin causa justificada, por un período superior a un día que no se encuentre contemplado en el calendario del Pliego de Prescripciones Técnicas ni autorizado previamente por escrito por el Ayuntamiento.

1.2. No tener las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza y salubridad, sin que afecten a los permisos o autorizaciones de tipo administrativo.

1.3. La falta de aseo personal de la persona encargada de la atención a los clientes.

1.4. Cualesquiera otras que, constituyendo infracción de la normativa vigente o de estos Pliegos, no supongan alteración grave del servicio ni incidan de modo señalado en los bienes afectos a la prestación de estos servicios.

2. Infracciones graves, sancionables con multa de quinientos un euros a mil quinientos euros

2.1. La reiteración o reincidencia en la comisión de tres faltas leves por anualidad.

2.2. La realización de obras sin autorización.

2.3. Demora superior a siete días en el pago de los gastos derivados de este expediente de contratación.

2.4. El incumplimiento grave de la normativa vigente en materias de seguridad social y de accidentes respecto al personal adscrito a la prestación de los servicios.

2.5. La falta de mantenimiento de limpieza de las instalaciones o cualquier otra infracción de estos Pliegos cuando incida de modo señalado en la prestación de los servicios y en licencias y autorizaciones administrativas.

2.6. Mantener cerrado el Bar-Restaurante, sin causa justificada, por un período de tres a diez días no contemplados en el calendario del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.7. La falta de pago de la mensualidad en el plazo establecido.

2.8. Cualesquiera otras que constituyan infracción a la normativa vigente o de estos Pliegos, supongan alteración grave del servicio o incidan de modo señalado en los bienes afectos a la prestación de servicio.

3. Infracciones muy graves, sancionables con multa de mil quinientos un euros a tres mil euros

3.1. La reiteración en la comisión de dos faltas graves dentro de la misma anualidad.

3.2. La demora superior a quince días en la iniciación o reanudación en la prestación de este servicio.

3.3. La perturbación del orden público como consecuencia de actuación culpable o dolosa del adjudicatario o persona que legalmente lo represente.

3.4. Expender o consentir el consumo de bebidas alcohólicas y/o tabaco a menores de dieciocho años.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
JUAN CARLOS MEDINA MARTINEZ (AÑANAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE AÑANA)	Alkatea / Alcalde	15/04/2026 09:40

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/anana/validacionDoc/?entidad=ANANA
K0144708b00f0f0386c07ea1280409250

3.5. Expender o vender productos alimenticios sin control RGI, siendo obligatorio.

Las faltas graves y muy graves podrán comportar, además de la sanción pecuniaria que corresponda, la resolución del contrato, previo expediente instruido por la Alcaldía al efecto, con audiencia al interesado y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

CLÁUSULA OCTAVA. PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, se hace constar que los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación, estarán disponibles en el Perfil del Contratante y en las Oficinas del Ayuntamiento de Añana, durante las horas de oficina al público, hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

Con anterioridad a la presentación de proposiciones, las empresas interesadas podrán tomar contacto con el Ayuntamiento al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

En caso de que una empresa interesada solicite, en tiempo hábil, información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP y artículo 78 del RGLCAP.

La información que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, tres días antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, siempre que la petición se haya presentado al menos con seis días de antelación.

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Administrativas particulares o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

Toda la información relativa al expediente contractual, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Administración se publicará en el perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

CLÁUSULA NOVENA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada una de las empresas que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicataria. El citado documento deberá estar firmado por las personas representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
JUAN CARLOS MEDINA MARTINEZ (AÑANAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE AÑANA)	Alkatea / Alcalde	15/04/2026 09:40

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/anana/validacionDoc/?entidad=ANANA
K0144708b00f0f0386c07ea1280409250

1. La capacidad de obrar del empresario/a se acreditará:

   a) De los/las empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

   b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

   c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. No concurrencia en alguna de las prohibiciones para contratar:

La prueba, por parte de los/las empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 de la LCSP, podrá realizarse:

   a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

   b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del/la empresario/a:

La solvencia económica y financiera del/la empresario/a se acreditará por el volumen anual de negocios, o bien por el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. De acuerdo con el artículo 87 de la LCSP, el volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El volumen anual de negocios deberá ser, al menos, vez y media el valor anual medio del contrato.

La solvencia técnica o profesional del empresario/a en el presente contrato podrá ser acreditada mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha, destinatario público o privado de los mismos, de conformidad con lo recogido en el artículo 90 de la LCSP.

El importe anual acumulado de los principales servicios o trabajos en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
JUAN CARLOS MEDINA MARTINEZ (AÑANAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE AÑANA)	Alkatea / Alcalde	15/04/2026 09:40

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/anana/validacionDoc/?entidad=ANANA
K0144708b00f0f0386c07ea1280409250

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar del empresario.

Asimismo, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no está incursa en ninguna prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

El empresario deberá acreditar estar al corriente de pago de todas las obligaciones suscritas con la Administración Pública y, especialmente, con el Ayuntamiento de Añana.

CLÁUSULA DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Condiciones previas

La presentación de la solicitud de participación y, en su caso, de la proposición supone:

- La aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna
- La declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.
- La autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

También se entiende que la empresa licitadora ha conocido, mediante visita directa y/u otros medios complementarios, el edificio del Bar-Restaurante de las piscinas municipales y es sabedora de las posibilidades del mismo en el aspecto físico, en relación con los servicios exigidos, instalaciones, suministros y demás necesidades para la realización de la explotación. El Ayuntamiento de Añana, durante el plazo de presentación de ofertas, facilitará a cualquier empresa interesada que lo solicite su emplazamiento y demás información requerida. En consecuencia, la alegación de desconocimiento del local, de las circunstancias de la explotación, así como del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de la legislación o normas aplicables, no eximirá a la empresa contratista de su cumplimiento.

No podrán concurrir en este procedimiento las empresas que, bien directamente o bien indirectamente mediante empresas a ellas vinculadas, hayan participado en la elaboración, en su caso, de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
JUAN CARLOS MEDINA MARTINEZ (AÑANAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE AÑANA)	Alkatea / Alcalde	15/04/2026 09:40

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/anana/validacionDoc/?entidad=ANANA
K0144708b00f0f0386c07ea1280409250

2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

La documentación se presentará en el perfil del contratante, ubicado en la plataforma Contratación Pública en Euskadi (https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/) y podrá realizarse hasta las 14 horas del último día del plazo de 20 días hábiles siguientes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3. Sobres

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, teléfono y correo electrónico, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **"Proposición para licitar a la contratación de la explotación del Bar- Restaurante de las piscinas municipales de Salinas de Añana**".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación administrativa.
- Sobre "B": Oferta Económica y Documentación.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
JUAN CARLOS MEDINA MARTINEZ (AÑANAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE AÑANA)	Alkatea / Alcalde	15/04/2026 09:40

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/anana/validacionDoc/?entidad=ANANA
K0144708b00f0f0386c07ea1280409250

SOBRE "A". DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Declaración responsable del/la licitador/a, de acuerdo con el artículo 159.4.c) de la LCSP, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña._____con D.N.I. número _____ con domicilio a efectos de notificaciones en calle_____ número _____ de _____, C.P.__, provincia _____, país _____ teléfono _____, mayor de edad, en nombre propio y/o en representación de _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es _____ y con domicilio social en calle _____ número _____, C.P._____ provincia _____, país_____ teléfono _____ a efectos de su participación en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Añana para la adjudicación de la explotación del Bar-Restaurante de las piscinas municipales de Salinas de Añana, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Añana.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone participar en el contrato administrativo especial del Bar- Restaurante de las piscinas municipales de Salinas de Añana.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la LCSP para ser adjudicatario del contrato de explotación del Bar-Restaurante de las piscinas municipales de Salinas de Añana, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquélla.

- Que, en su caso, cuenta con la correspondiente clasificación o con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Que no está incurso/a en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Sólo en caso de empresas extranjeras].*

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
JUAN CARLOS MEDINA MARTINEZ (AÑANAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE AÑANA)	Alkatea / Alcalde	15/04/2026 09:40

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/anana/validacionDoc/?entidad=ANANA
K0144708b00f0f0386c07ea1280409250

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En_____, a_____de 2026.

Fdo. _____

DNI/NIF. _____

En todo caso, el Ayuntamiento de Añana, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
JUAN CARLOS MEDINA MARTINEZ (AÑANAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE AÑANA)	Alkatea / Alcalde	15/04/2026 09:40

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/anana/validacionDoc/?entidad=ANANA
K0144708b00f0f0386c07ea1280409250

SOBRE "B". OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN.

Oferta económica que presentará el/la candidato/a conforme al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN

D/Dña._____con D.N.I. número _____ con domicilio a efectos de notificaciones en calle_____ número _____ de _____, C.P._, provincia _____, país _____ teléfono _____, mayor de edad, en nombre propio y/o en representación de _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es _____ y con domicilio social en calle _____ número _____, C.P._____ provincia _____, país_____

DECLARA:

PRIMERO. Que está enterado/a del expediente para la contratación administrativa especial para la explotación del Bar-Restaurante de las piscinas municipales de Salinas de Añana, por procedimiento abierto, anunciado por la Administración en el Perfil del Contratante y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

SEGUNDO. Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

TERCERO. Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula I de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO. Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren, respectivamente, los apartados anteriores 2 y 3.

QUINTO. Que se compromete a llevar a efecto la explotación con sujeción a las condiciones citadas en los Pliegos, aceptando expresamente de forma incondicionada cuantas obligaciones y responsabilidades se deriven de las mismas, así como de las normas vigentes tanto de carácter directo como subsidiario que sean de aplicación, abonando al Ayuntamiento la cantidad de _____euros/mes, más IVA, por el derecho a explotar el referido Bar-Restaurante de las piscinas municipales.

SEXTO. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SÉPTIMO. Que se hace constar de manera expresa que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se acredite antes de la adjudicación.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
JUAN CARLOS MEDINA MARTINEZ (AÑANAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE AÑANA)	Alkatea / Alcalde	15/04/2026 09:40

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/anana/validacionDoc/?entidad=ANANA
K0144708b00f0f0386c07ea1280409250

OCTAVO: que aporta la siguiente documentación acreditativa de los restantes criterios objetivos (marcar lo que proceda).

( ) Experiencia

(..) Dosier de actividades.

(..) Garantía de la atención a las personas usuarias en euskera

En_____, a_____de_____de 2026.

Fdo. _____

DNI/NIF_____"

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
JUAN CARLOS MEDINA MARTINEZ (AÑANAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE AÑANA)	Alkatea / Alcalde	15/04/2026 09:40

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/anana/validacionDoc/?entidad=ANANA
K0144708b00f0f0386c07ea1280409250

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la económicamente más ventajosa, se atenderá a los siguientes criterios evaluables mediante fórmulas:

50% Precio

Fórmula: 50 puntos x (oferta económica estudiada – 900) / (oferta económica más alta – 900).

30% Experiencia

Criterio de valoración: 10 puntos (con un máximo de 30) por cada dos años de acreditación de experiencia en el sector de hostelería y restauración como titular de negocio de bar y/o restaurante, en calidad de empresario o autónomo, o como contratado laboral, con la categoría laboral de gerente. Se aportará la documentación necesaria para justificar lo anterior: altas en régimen de autónomos, IAE, declaraciones tributarias, etc. En el caso del personal laboral al menos mediante contrato y vida laborales.

10% Dosier de actividades

Criterio de valoración: 10 puntos por la elaboración de un dosier de actividades de dos páginas, a doble espacio, letra arial 11, en el que se detallen las actividades de dinamización socio- cultural del espacio a lo largo de los 7 meses/año de apertura obligatoria, concretando al menos una por mes (sólo para la primera anualidad). No se tendrán en cuenta actividades descritas genéricamente o repetidas todos los meses. Documento que tendrá carácter contractual y obligará al licitador a su cumplimiento efectivo.

10% Garantizar atención a las personas usuarias en euskera

Fórmula: 10 puntos por la acreditación del título de euskera del propio licitador, si fuera a trabajar en el centro, o del personal laboral a emplear, con un perfil lingüístico 2 o superior., en este último caso, acompañado de una copia del DNI del futuro trabajador. La cumplimentación del presente mérito obligará al licitador a justificar en todo momento, durante la ejecución del contrato, que al menos un trabajador tiene la titulación mínima para atender a las personas usuarias en euskera durante todo el horario de apertura.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un/a miembro de la Corporación o un/a funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el/la Secretario o, en su caso, el/la titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el/la titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
JUAN CARLOS MEDINA MARTINEZ (AÑANAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE AÑANA)	Alkatea / Alcalde	15/04/2026 09:40

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/anana/validacionDoc/?entidad=ANANA
K0144708b00f0f0386c07ea1280409250

que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación. Sin embargo, en el supuesto en el que el Secretario-Interventor del Ayuntamiento sea el único funcionario del mismo, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, y en concordancia y cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 326.6 y Disposición Adicional segunda de la LCSP, el/la Secretario-Interventor de la Corporación, en su condición de único funcionario de la misma, podrá ser a la vez vocal de la Mesa de Contratación y Secretario de ésta.

Al efecto de examinar las proposiciones recibidas, se constituirá la Mesa de Contratación con los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añana, D. Juan Carlos Medina Martínez o, en su caso, la persona que lo sustituya.
- Vocal: El Secretario-Interventor municipal, o, en su caso, la persona que la sustituya.
- Secretario de la mesa: El Arquitecto Municipal del Ayuntamiento.
- Vocales: la administrativa laboral del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá al día siguiente hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las diez horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Añana, Plaza Don Miguel Díaz de Tuesta S/N, 01426, Salinas de Añana (Añana).

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los Sobres “A” y verificará las Declaraciones Responsables presentadas en tiempo y forma. Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles para que la empresa licitadora subsane el error.

La Mesa de Contratación, una vez verificadas las Declaraciones Responsables presentadas y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, con pronunciamiento expreso sobre las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. Posteriormente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres “B” en acto público, que se celebrará el mismo día, en caso de no requerirse subsanación de errores, o el día hábil siguiente al de la finalización del plazo de subsanación, en el Ayuntamiento de Añana, Plaza Don Miguel Díaz de Tuesta S/N, 01426, Salinas de Añana (Añana).

En él y antes de la apertura de los Sobres “B”, se comunicará las empresas licitadoras admitidas y excluidas a la licitación como consecuencia de la verificación de las Declaraciones Responsables incluidas en los sobres A.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuera inferior al tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada, de conformidad con el artículo 84 de la RGLCAP.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
JUAN CARLOS MEDINA MARTINEZ (AÑANAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE AÑANA)	Alkatea / Alcalde	15/04/2026 09:40

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/anana/validacionDoc/?entidad=ANANA
K0144708b00f0f0386c07ea1280409250

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa evaluará las proposiciones, utilizando los criterios de valoración de las ofertas mencionados anteriormente.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, se dará preferencia en la adjudicación de los contratos a aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hayan adoptado medidas tendentes a promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el mercado de trabajo, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base a la adjudicación.

En caso de empate, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. De persistir el empate, la adjudicación se decidirá mediante sorteo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. ADJUDICACIÓN

1. Clasificación de las ofertas y documentación a presentar por la empresa licitadora propuesta como adjudicataria

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

La empresa licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de su capacidad y solvencia exigidos en la cláusula novena del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración y la ausencia de prohibiciones de contratar será el de finalización del plazo de presentaciones de ofertas y deberán subsistir en el momento de formalización del contrato.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Administración requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente en los términos señalados en la cláusula 17 del presente Pliego.

En relación con la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, deberá presentar los siguientes documentos:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
JUAN CARLOS MEDINA MARTINEZ (AÑANAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE AÑANA)	Alkatea / Alcalde	15/04/2026 09:40

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/anana/validacionDoc/?entidad=ANANA
K0144708b00f0f0386c07ea1280409250

a) Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la solicitud en nombre propio o como apoderado.

b) La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) En los casos en que varios empresarios/as concurran agrupados en Unción Temporal de Empresas aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios/as, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno/a de ellos corresponda en una UTE.

e) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional y, en su caso, habilitación empresarial o profesional, tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 91 de la LCSP como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

La solvencia económica y financiera del empresario/a se acreditará por el volumen anual de negocios, o bien por el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. De acuerdo con el artículo 87 de la LCSP, el volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica o profesional del empresario/a en el presente contrato podrá ser acreditada mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha, destinatario público o privado de los mismos, de conformidad con lo recogido en el artículo 90 de la LCSP.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar del empresario.

Asimismo, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no está incursa en ninguna prohibición de contratar, de acuerdo

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
JUAN CARLOS MEDINA MARTINEZ (AÑANAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE AÑANA)	Alkatea / Alcalde	15/04/2026 09:40

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/anana/validacionDoc/?entidad=ANANA
K0144708b00f0f0386c07ea1280409250

con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

f) La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Administración Tributaria en que la empresa licitadora tenga su domicilio fiscal, así como por las Administraciones Tributarias en que se hayan realizado o se realicen actividades sujetas a tributación, acreditativas de que aquella se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

  Tratándose de sociedades no mercantiles o entidades carentes de personalidad jurídica, la(s) certificación(es) se referirán al titular o titulares de la sociedad, entidad o establecimiento.

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o el alta en la matrícula de dicho Impuesto en el caso de inicio de la actividad durante el presente ejercicio, en el epígrafe correspondiente al objeto de contrato. Asimismo, se completará con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de dicha entidad.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. Las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal presentarán individualmente la documentación exigida en los apartados precedentes.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 y 95 de la LCSP, la Mesa de contratación podrá recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de tres días hábiles desde el correspondiente requerimiento.

Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, están exentos de presentar estas certificaciones en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato, con la excepción de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

De no cumplirse el requerimiento a que hace referencia el apartado primero del presente punto, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. GARANTÍA DEFINITIVA

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva equivalente a dos mensualidades, esto es, 1.800 euros.

La Administración requerirá a la citada empresa licitadora para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
JUAN CARLOS MEDINA MARTINEZ (AÑANAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE AÑANA)	Alkatea / Alcalde	15/04/2026 09:40

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/anana/validacionDoc/?entidad=ANANA
K0144708b00f0f0386c07ea1280409250

documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva se podrá constituir en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP y, además, podrá destinarse a imputarse contra esta cualquier impago de los gastos que corran a cuenta del arrendatario de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y el artículo 65 del RGLCAP. Asimismo, el ayuntamiento se reserva el derecho de poder condicionar la devolución de la presente garantía a que la devolución del bien se realice en los mismo términos que se entregó.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la empresa licitadora propuesta adjudicataria.

Cuando el único criterio para seleccionar a la empresa adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el acto de apertura del Sobre “A”.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa o declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de la formalización del contrato, podrá renunciar a adjudicarlo por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a las empresas licitadoras, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las empresas candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con las empresas candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con relación a las empresas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas empresas licitadoras, incluyendo a la adjudicataria.

c) En todo caso, el nombre de la empresa adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la empresa adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
JUAN CARLOS MEDINA MARTINEZ (AÑANAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE AÑANA)	Alkatea / Alcalde	15/04/2026 09:40

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/anana/validacionDoc/?entidad=ANANA
K0144708b00f0f0386c07ea1280409250

de ésta con preferencia a las que hayan presentado las restantes empresas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

En el caso de que las empresas licitadoras no lo soliciten en el plazo de un año, dicha documentación podrá ser destruida.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos que celebre la Administración deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, éstas deberán acreditar dentro del plazo previsto en los apartados 11.2 y 3 la constitución de la misma en escritura pública, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y presentar el NIF asignado a la Unión Temporal de Empresas.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 16 del presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para los expedientes que sean objeto de tramitación de emergencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se iniciará el día de la firma del contrato administrativo y finalizará con el trascurso de los siete meses de duración del contrato.

El servicio se prestará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1. <u>Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral</u>

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
JUAN CARLOS MEDINA MARTINEZ (AÑANAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE AÑANA)	Alkatea / Alcalde	15/04/2026 09:40

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/anana/validacionDoc/?entidad=ANANA
K0144708b00f0f0386c07ea1280409250

medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

En particular:

- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligado a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

- La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá asimismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

  - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada
  - La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que va a emplear en la ejecución del contrato
  - Justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

- Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante.

- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

2. <u>Obligaciones en materia de promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres</u>

- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- La empresa adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo. Independientemente del tamaño de la empresa adjudicataria, esta deberá acreditar que posee un protocolo para hacer frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo, el cual deberá estar dotado de recursos suficientes para, antes situaciones de acoso sexual, se atienda integralmente a la víctima y a su entorno laboral y familiar, desde el punto de vista laboral, sanitario y judicial.

- Si la empresa adjudicataria cuenta con más de 250 personas de plantilla, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la ley 3/2007, para la igualdad entre hombres y mujeres.

3. <u>Gastos necesarios para la ejecución</u>

Son por cuenta de la empresa contratista los siguientes gastos:

a) Los que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier otra información de organismos oficiales o particulares;

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
JUAN CARLOS MEDINA MARTINEZ (AÑANAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE AÑANA)	Alkatea / Alcalde	15/04/2026 09:40

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/anana/validacionDoc/?entidad=ANANA
K0144708b00f0f0386c07ea1280409250

b) Los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
c) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
d) El abono de las pólizas de seguros de responsabilidad civil y a todo riesgo, que son de preceptivo abono por el adjudicatario a tenor del presente Pliego.
e) En su caso, los de formalización pública del contrato de adjudicación.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un veinte por ciento del importe del contrato.
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tan requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
   - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
   - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
   - Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato,

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
JUAN CARLOS MEDINA MARTINEZ (AÑANAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE AÑANA)	Alkatea / Alcalde	15/04/2026 09:40

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/anana/validacionDoc/?entidad=ANANA
K0144708b00f0f0386c07ea1280409250

sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante de pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá modificar las características del objeto contratado por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y FIN DEL CONTRATO.

1. **Suspensión del contrato**

En materia de suspensión, se estará a lo señalado en el artículo 208 de la LCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión, parcial o total, temporal o definitiva, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por la Dirección

Facultativa del aprovechamiento y la empresa contratista, y en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, las circunstancias que la han ocasionado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad del aprovechamiento afectadas por aquélla.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208.2 de la LCSP.

2. **Resolución del contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia de la empresa contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 212 y 213 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

3. **Fin del contrato**

Finalizado el contrato por cualquier causa, el adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento el edificio del Bar-Restaurante y sus instalaciones en las mismas condiciones en que las encontró. Cesará automáticamente en el servicio del Bar- Restaurante todo el personal que el adjudicatario pudiera tener contratado, cuyo vínculo jurídico queda reducido a la esfera del adjudicatario, sin que afecte al inmueble.

Para ello, diez días antes de que expire el plazo contractual, el Ayuntamiento, a través del

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
JUAN CARLOS MEDINA MARTINEZ (AÑANAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE AÑANA)	Alkatea / Alcalde	15/04/2026 09:40

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/anana/validacionDoc/?entidad=ANANA
K0144708b00f0f0386c07ea1280409250

arquitecto municipal, vigilará la conservación de las instalaciones y el equipamiento e informará a la Secretaría del Ayuntamiento sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en condiciones de uso adecuado. Si a la finalización del contrato no se hubieran realizado dichas reparaciones o reposiciones, se cuantificarán, dando audiencia a los adjudicatarios, y se deducirá su importe de la fianza definitiva.

Al finalizar el contrato por cualquier motivo, se extenderá acta donde se harán constar las circunstancias y condiciones en que el adjudicatario devuelve al Ayuntamiento el inmueble, instalaciones, mobiliario, enseres, etc. que se pusieron a su disposición y se establecerá si falta algún elemento o si se devuelve en peores condiciones que aquellas en que se entregaron.

Se concederá un plazo de 15 días al adjudicatario para reponer el elemento en las condiciones adecuadas o abonar su valor equivalente, así como para efectuar la limpieza general prevista en el pliego técnico. Si en dicho plazo no la realiza, o repone el elemento o abona la indemnización correspondiente, se retendrá la fianza definitiva y se incautará la parte que corresponda. Todo ello con independencia de que si la resolución ha sido por culpa del adjudicatario se incautará la totalidad de la fianza.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

La empresa adjudicataria y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el Ayuntamiento, responsable del tratamiento de los datos.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente pliego conlleve la necesidad de acceder a datos personales contenidos en ficheros titularidad de la Administración, la entidad que resulte adjudicataria actuará en calidad de Encargado del Tratamiento de dichos datos, habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros se regulará a través de las cláusulas de confidencialidad preceptivas.

Asimismo, sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a las empresas candidatas y a las licitadoras, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que éstas hayan designado como confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
JUAN CARLOS MEDINA MARTINEZ (AÑANAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE AÑANA)	Alkatea / Alcalde	15/04/2026 09:40

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/anana/validacionDoc/?entidad=ANANA
K0144708b00f0f0386c07ea1280409250

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. **Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el RGLCAP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada Ley. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

2. **Jurisdicción competente**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción y lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo los actos a que se refiere el artículo 44.2 de la LCSP.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
JUAN CARLOS MEDINA MARTINEZ (AÑANAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE AÑANA)	Alkatea / Alcalde	15/04/2026 09:40